

Rawson, 20 de Noviembre de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 34266/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 28/14 - 9 mejoramientos de viviendas Parque Nacional Los Alerces (Expte. N° 2235/13 - SIPYSP/IPV)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 172 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas MG CONSTRUCCIONES de Marcelo Gualchi y CAPMAN S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma MG CONSTRUCCIONES de Marcelo Gualchi, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 165 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 166 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 45/14 - D. A. J.), expresando -entre otros extremos- que "... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto". Finalmente, a fs. 167 y vta. (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente; debiéndose oportunamente, incluir en la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación que finalmente se dicte, el rechazo o desestimación y sus motivos de la oferta presentada por la firma CAPMAN S. R. L. y consecuente notificación.

B) No teniendo otra observación que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 63/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal del Tribunal de Cuentas Provincial